

# ***Sistema Nacional de Fiscalización***

**ASF** Auditoría  
Superior  
de la Federación  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ASOFIS**

**CONTRALORES  
MEXICO**  
INSTITUTO FEDERAL



**Propuesta de Esquema sobre la Participación  
de los Municipios de las Entidades  
Federativas y Alcaldías de la Ciudad de  
México en el SNF**

**Grupo de Trabajo Jurídico Consultivo**

19 de octubre de 2018

## **Propuesta de Esquema sobre la Participación de los Municipios de las entidades federativas y Alcaldías de la Ciudad de México en el SNF**

### **Posicionamiento sobre no considerar Sistemas Locales de Fiscalización**

De conformidad con el artículo 3, fracción XII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

Considerando la definición anterior, el SNF se basa en la coordinación interinstitucional de los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental de los tres órdenes de gobierno. Por ello, el establecimiento de sistemas locales de fiscalización podría generar contradicciones, duplicidades y omisiones.

Asimismo, el artículo 38 de la LGSNA, en su segundo párrafo, señala que todos los entes públicos fiscalizadores y fiscalizados deberán apoyar en todo momento al SNF para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales.

En este orden de ideas, el Comité Rector del SNF es el órgano encargado de definir las acciones y actividades que deben seguir los integrantes dicho sistema, así como las instancias de trabajo que forman parte del mismo. Este Comité acordó, en su Primera Reunión de 2018, celebrada el 7 de junio, instruir al Grupo de Trabajo Jurídico Consultivo para elaborar y proponer un proyecto que considere lo siguiente: (1) exhortar a las entidades federativas para no considerar sistemas locales de fiscalización, y (2) establecer la estrategia, para que, específicamente a través de sus miembros, Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL) y Órganos Estatales de Control, se encaucen las distintas acciones en las que se involucren a los municipios de las entidades federativas y alcaldías de la Ciudad de México.

En cumplimiento al acuerdo referido, a continuación, se presenta la propuesta de estrategia para la participación de los municipios de las entidades federativas y alcaldías de la Ciudad de México en el SNF.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup>, la República Mexicana cuenta con 2,463 municipios, organizados en 32 entidades federativas. Con base en esta organización, la estrategia considera incentivar la participación municipal en el SNF, utilizando tres instrumentos principales para facilitar la comunicación, tomando en cuenta criterios de proximidad geográfica, número de habitantes y vinculación de los órganos de fiscalización miembros del sistema. Estos instrumentos son: (1) regionalización de las entidades federativas, (2) estructura de enlaces, y (3) estratificación de los municipios.

<sup>1</sup> <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/CatalogoClaves.aspx>

## 1. Regionalización

Para efectos de las actividades en el marco del SNF, en el que se considere la participación de los municipios de las entidades federativas y alcaldías de la Ciudad de México, así como aquellas que requieran ser comunicadas a los tres órdenes de gobierno, se establecerá un esquema de seis regiones integradas por las entidades federativas, cada una de ellas dirigida u orientadas por una coordinación regional.

Con el fin de facilitar el funcionamiento del esquema de regionalización, se propone emplear el que se encuentra vigente para la coordinación de las entidades de fiscalización superior locales (EFSL), en el marco de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS). Este esquema se basa en que cada una de las seis EFSL que funjan como coordinaciones regionales, serán las encargadas de comunicar la información, que se determine en el marco del SNF, con las EFSL que integran la región bajo su coordinación. De esta forma, las EFSL serán las instancias que permitan el flujo de información con los funcionarios o entes designados o encargados de la auditoría gubernamental o fiscalización en los municipios de las entidades federativas y alcaldías de la Ciudad de México; mismos que, a su vez, podrán socializar la información a todo el municipio y/o alcaldía.

El criterio básico utilizado para determinar las regiones es la ubicación geográfica. Teniendo esto en consideración, las coordinaciones regionales se dividirán en las siguientes:

Región	Entidades federativas que conforman la región
<b>NORTE</b>	Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas
<b>PACÍFICO</b>	Baja California Sur, Colima, Durango, Jalisco, Nayarit y Sinaloa
<b>CENTRO</b>	Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas
<b>CENTRO PACÍFICO</b>	Guerrero, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, y Morelos
<b>CENTRO GOLFO</b>	Hidalgo, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz
<b>SURESTE</b>	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán



- *Coordinador Regional*

Las regiones serán dirigidas por una EFSL que funja como coordinación regional, actualmente designada en el marco de la ASOFIS. La posición de coordinador regional será rotativa, cada dos años y será renovada en función de la decisión de los miembros integrantes de cada región para elegir al candidato que será propuesto al pleno de las EFSL para su ratificación como coordinador regional. En caso de existir un cambio en la titularidad de la EFSL que tiene a su cargo la coordinación regional, dicho cargo recaerá en el nuevo titular.

4

Las coordinaciones regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asignar un enlace entre la coordinación regional y EFSL que conforman su región, para tratar asuntos del SNF;
- II. Brindar asesoría, sobre los asuntos del SNF, a los entes públicos de los municipios de las entidades federativas que forman parte de la región que coordina, previa consulta al Comité Rector del SNF o instancias de trabajo correspondiente, según el tema;
- III. Remitir las consultas o solicitudes, sobre los asuntos de competencia del SNF, de los entes públicos de los municipios y/o alcaldías de la Ciudad de México al Comité Rector del SNF o instancia de trabajo correspondiente, según se refiera el tema;
- IV. Establecer acciones de coordinación entre los gobiernos de las entidades federativas que integran la región y los municipios y/o alcaldías de la Ciudad de México, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del SNF, el Comité Rector o alguna instancia de trabajo del SNF.
- V. Coadyuvar con los entes públicos de los municipios y/o alcaldías de la Ciudad de México que conforman la región, para los fines del sistema electrónico que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, o aquella que sea considerada por el Comité Rector del SNF;

- VI. Colaborar en el intercambio de técnicas y conocimiento (capacitación) que se consideren de interés, así como fomentar la organización de seminarios, cursos y talleres, en función de lo indicado por las instancias de trabajo del SNF.

## 2. Estructura de enlaces

En aras de potenciar la regionalización que actualmente opera en el marco de la ASOFIS, se propone utilizar la estructura de enlaces vigentes en las EFSL. De esta forma, el funcionario designado por el titular de cada EFSL que funja como coordinación regional diseminará la información a los funcionarios designados, como enlaces, por los titulares de las EFSL que integran la región bajo su coordinación.

- *Enlaces municipales*

Además, para completar la comunicación, a través de las EFSL, se solicitará a los municipios de las entidades federativas y/o alcaldías de la Ciudad de México, la designación o establecimiento de un funcionario que funja enlace para tratar los asuntos del SNF. Para ello, se incentivará que dicho espacio sea ocupado por el(los) funcionario(s) o entes encargados de la auditoría gubernamental o fiscalización. Adicionalmente, las EFSL mantendrán actualizado el directorio de enlaces municipales, mismo que deberá ser compartido a la coordinación regional.

## Esquema de comunicación municipal en el marco del SNF

5



### **3. Estratificación de los municipios**

La realidad nacional es diversa, al igual que las características económicas, políticas y sociales de los municipios en el país. Por ello, para garantizar el flujo adecuado de la comunicación entre los miembros del SNF y los municipios, se propone emplear la siguiente estratificación, como instrumento para facilitar la participación a través de la clasificación, con base en un criterio poblacional, en el marco de la regionalización prevista.

Bajo dichas consideraciones, será posible que la aplicación de encuestas y sondeos, la implementación de iniciativas de capacitación, intercambio de experiencias y buenas prácticas, concientización del marco normativo del SNF, desarrollo de lineamientos y códigos, presentación y atención de solicitudes y consultas, así como requerimientos de información para el análisis de datos, entre otras actividades y temas, se realicen o se aborden tomando en cuenta la diversidad existente en la realidad de los municipios.

Así, la característica principal en la referida estratificación se basará en el número de habitantes, de acuerdo a la información más reciente publicada por el INEGI, para clasificar los municipios de la siguiente forma:

- a. Municipios y/o alcaldías con menos de cinco mil habitantes
- b. Municipios y/o alcaldías cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes
- c. Municipios y/o alcaldías con más de veinticinco mil habitantes

Sin lugar a dudas, la implementación de esta estratificación, en la disseminación de la información que se genera en el marco del SNF, por parte de las coordinaciones regionales, permitirá la participación de los municipios de características similares, garantizando la comunicación eficiente dirigida a la reducción de las brechas en la aplicación de estándares profesionales. Lo anterior, para coadyuvar en la coordinación interinstitucional que, en materia de fiscalización y auditoría gubernamental, permitirá ampliar la cobertura y potenciar el impacto de la labor auditora en todo el país, evitando las posibles contradicciones, duplicidades u omisiones que pudiesen surgir.